

LEY VI – N.º 224

CAPÍTULO I

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO

A LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO 1.- Declárase de interés público a los conocimientos científicos y tecnológicos, reconociéndolos como derecho personal y social con el objetivo de contribuir significativamente en las transformaciones sociales y productivas, para alcanzar el bienestar social, económico y cultural de la Provincia.

ARTÍCULO 2.- La presente Ley tiene por finalidad garantizar a través de políticas públicas inclusivas, participativas y de protección, la formación e información en ciencia y tecnología con pertinencia, equidad y amplio acceso, promoviendo el desarrollo intelectual de niños, jóvenes y adultos.

CAPÍTULO II

CENTRO EDUCATIVO EN CIENCIAS DE LA TIERRA Y EL ESPACIO

ARTÍCULO 3.- Reconócese a la Sociedad del Conocimiento SAPEM como el ámbito natural y primario para el desarrollo, apoyo y estímulo de actividades relativas y conexas con la ciencia moderna, en cuanto a su enseñanza, divulgación, promoción y transferencia de conocimientos y valores.

ARTÍCULO 4.- Créase el Centro Educativo en Ciencias de la Tierra y el Espacio en la órbita de la Sociedad del Conocimiento SAPEM, integrándose al Observatorio Astronómico de las Misiones Buenaventura Suárez, Carl Edward Sagan y Stephen William Hawking, sus instalaciones anexas y demás recursos ubicados en el Parque del Conocimiento.

ARTÍCULO 5.- Los principios que rigen la actuación del Centro Educativo en Ciencias de la Tierra y el Espacio son:

- 1) igualdad: estableciendo que todos los habitantes de la Provincia tienen derecho a acceder y participar de las actividades de generación, difusión, docencia y exposición de conocimientos científicos y técnicos, sin incurrir en discriminación alguna;
- 2) gratuidad: las actividades que se desarrollan son gratuitas, exentas del cobro de valores por conceptos de cualquier índole;

- 3) equidad: garantizando la igualdad de oportunidades y posibilidades de acceso en idénticas condiciones;
- 4) territorialidad cultural: adecuación de la oferta de eventos educativos, científicos y tecnológicos a las características de la región, respetando sus pautas socioculturales y promoviendo el despliegue de sus potencialidades;
- 5) publicidad: mediante la promoción y difusión de los conocimientos científicos, orientada al desarrollo de la sociedad a través de la participación de sus miembros en las actividades que se desarrollan.

ARTÍCULO 6.- El Centro Educativo en Ciencias de la Tierra y el Espacio tiene los siguientes objetivos:

- 1) promover el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, propiciando la publicidad y el entendimiento de los mismos;
- 2) fomentar las actividades de enseñanza y promoción del estudio de la ciencia, tecnología e innovación y otras relacionadas, impulsando el aprendizaje de saberes científicos a través de métodos formales y no formales para contribuir al desarrollo de una educación moderna con participación activa y reflexiva en la sociedad contemporánea;
- 3) suscribir convenios con las autoridades educativas correspondientes a los fines de que los establecimientos educativos participen en las actividades que se desarrollan en el marco del Centro Educativo en Ciencia de la Tierra y el Espacio;
- 4) promover acciones que incorporen el concepto de aprendizaje permanente con el fin de propiciar la actualización continua de los conocimientos;
- 5) generar espacios de capacitación para el ejercicio del pensamiento reflexivo y crítico conjuntamente con el comportamiento ético y moral para una activa integración en la vida intelectual, social, cultural y política de todos los ciudadanos;
- 6) crear un foro permanente y autónomo para la formulación y propuesta de contenidos a desarrollar en materia de ciencia y tecnología, en todos los ámbitos del Estado;
- 7) participar de actividades extracurriculares como olimpiadas de matemáticas, ferias de ciencias y concursos de innovación, entre otros;
- 8) desarrollar talleres de ciencias, compartiendo y socializando saberes a partir de actitudes creadoras, creativas, incentivando vocaciones y reconociendo talentos dirigidos especialmente a los jóvenes;
- 9) procurar la creación de carreras afines en el nivel educativo superior con el propósito de formar profesionales con un enfoque interdisciplinario en las ciencias de la tierra y el espacio, fortaleciendo la oferta educativa en la Provincia.

ARTÍCULO 7.- El Centro Educativo en Ciencias de la Tierra y el Espacio cuenta con un equipo de guías profesionales y estudiantiles, con el propósito de transmitir los conocimientos simples y avanzados que se desarrollan durante sus actividades.

ARTÍCULO 8.- El Centro Educativo en Ciencias de la Tierra y el Espacio tiene la facultad de dictar el reglamento de uso y conservación de las áreas comunes de las instalaciones, el cual debe ser objeto de observación por el personal académico, el administrativo, estudiantes y visitantes en las áreas de uso común, sean éstas áreas de tránsito libre o áreas de uso restringido.

CAPÍTULO III

SEMANA PROVINCIAL DE LAS CIENCIAS DE LA TIERRA Y EL ESPACIO

ARTÍCULO 9.- Institúyese la Semana Provincial de las Ciencias de la Tierra y el Espacio, a los días comprendidos entre el 4 y 10 de octubre de cada año, en el marco de la Semana Mundial del Espacio.

Durante esta semana la Autoridad de Aplicación debe desarrollar programas de difusión, ciclos de conferencias y actividades.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 10.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la Sociedad del Conocimiento SAPEM.

ARTÍCULO 11.- Las erogaciones que demanda el cumplimiento de la presente Ley, son atendidas con:

- 1) sumas provenientes de la Ley I - N.º 145 (Antes Ley 4391), a través del Fondo Misionero de Financiamiento Cultural;
- 2) recursos derivados de fondos creados por leyes nacionales, adheridas por la Provincia;
- 3) aportes del gobierno provincial, nacional u otros organismos nacionales e internacionales públicos o privados;
- 4) todo ingreso que puede obtener por cualquier título, inclusive por legados, herencias o donaciones.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.